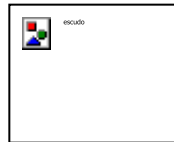


INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, MARZO 29 DE 2022

Al despacho del señor juez informándole que la apoderada judicial de la parte demandada allegó escrito con el cual anexa constancia de pago de sentencia, así mismo la apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito enviado a través del correo institucional solicita la entrega de título judicial consignado por la demandada SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. ESP y la terminación del presente proceso por pago de la obligación.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ordinario laboral.

DEMANDANTE: VICTORIANO JOSE ESTRADA SANTOS

DEMANDADO: OM. SERVICIOS INTEGRADOS SAS- SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. ESP Y LA LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

RADICADO No.2300131050022019-00135-00

MONTERIA, MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

La apoderada judicial de la parte demandada mediante escrito allegó consignación por concepto de pago de condena y a su vez solicita se le haga entrega a la parte demandante del título judicial consignado y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por su parte la apoderada judicial de la parte demandante solicita se declare la terminación presente proceso por pago total de la obligación, por lo que desiste del proceso ejecutivo presentado y del decreto de las medidas cautelares solicitadas. Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la entrega del depósito judicial constituido por la demandada SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P a favor del señor VICTORIANO JOSÉ ESTRADA SANTOS por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$49,277.619) depósito judicial número 427030000832893, y que se encuentra a disposición del despacho.

Finalmente indica que la suma de dinero consignada por la ejecutada la considera y acepta como suficiente para la satisfacción de la obligación ejecutada ya que incluye capital adeudado, intereses, costas del proceso y agencias en derecho.

CONSIDERACIONES

En la sentencia de primera instancia del 26 de enero de 2021, se condenó a la demandada OM SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S. y solidariamente a la empresa SURTIDORA GAS DEL CARIBE S.A. ESP a pagar al demandante los siguientes conceptos: INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO, SALARIOS ADEUDADOS, CESANTIA, INTERESES A LA MISMA, PRIMA DE SERVICIOS, VACACIONES SANCION MORATORIA desde el 1º de noviembre de 2016 hasta el pago de salarios y prestaciones sociales; así mismo condenó a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. al pago de las condenas impuestas solidariamente a SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. ESP, con la advertencia que la indemnización moratoria no puede extenderse a la llamada en garantía más allá del 31 de diciembre de 2019.

Finalmente, es de anotar que la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, día 21 de septiembre de 2021 pagó las acreencias laborales a las cuales fue condenada por concepto de costas procesales.

Ahora bien, con el fin de verificar si efectivamente la demandada SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A., consignó título judicial para el pago de la condena impuesta solidariamente a ella, luego de revisada la PLATAFORMA WEB DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO se pudo constatar que efectivamente se encuentra consignado el título judicial **No.832893 del 01 de marzo de 2022 por la suma de \$49.277.619.**

Teniendo en cuenta que lo anterior, y como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante en su solicitud manifestó que lo consignado alcanza a cubrir el valor de lo adeudado, se accederá a su pedimento, en consecuencia de ello, se ordenará la entrega a la Dra. **YESIKA PAOLA RINCON MORALES, identificada con la c.c.No.1.005.486.114**, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, acorde con el poder a ella conferido visible a folio 15 del cuaderno No. 1 del expediente, del título judicial **No.832893 del 01 de marzo de 2022 por la suma de \$49.277.619** consignado por la demandada SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE ESP, para pago de la condena impuesta a ella solidariamente por concepto de salarios, prestaciones sociales y las costas procesales; la terminación del presente proceso por pago total de la obligación atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial del demandante.

Como quiera que las condenas impuestas a la demandada OM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., fueron canceladas SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. ESP, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación y en consecuencia de ello se dispondrá el archivo del mismo.

Finalmente, tocante a la solicitud de ejecución de sentencia presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por sustracción de materia se abstendrá el despacho de darle el trámite correspondiente por petición de parte.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR a la Dra. **YESIKA PAOLA RINCON MORALES**, identificada con la c.c.No.1.005.486.114, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, acorde con el poder a ella conferido visible a folio 15 del cuaderno No. 1 del expediente, del título judicial **No.832893 del 01 de marzo de 2022 por la suma de \$49.277.614** consignado por la demandada SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE ESP.

SEGUNDO: ENTREGADOS los dineros a la parte demandante, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación por la condena impuestas a las demandadas, en consecuencia el archivo del mismo dejando las anotaciones del caso.

TERCERO: ABSTÈNGASE el despacho de dar trámite a la solicitud de ejecución de sentencia, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f85658793ccf8bc035a80277f46630fb131897be5d280e9da980f9201955dbf**

Documento generado en 29/03/2022 03:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>